

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00603-00
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO: MANUEL ZAMBRANO.**

Se **RECHAZA** la objeción a la liquidación del crédito, como quiera que, esta no reúne los requisitos previstos por el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En efecto, la objeción no se sustenta en errores de la cuenta presentada por la parte actora, por el contrario, se fincó en las razones que le imposibilitan realizar el pago y en un presunto acuerdo de pago que no allegó, adicionalmente, tampoco se aportó una liquidación alternativa.

En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora en la suma de \$38'450.325,27, a corte 2 de febrero de 2021, como quiera que se ajusta al mandamiento de pago proferido y la orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*